000051/2015

En la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil quince, a la audiencia designada en autos para el día de la fecha comparecen el Sr. C. A. A., DNI N° **.***.***, asistido por su letrada patrocinante, Dra. N. A., y la Sra. L. E. G., DNI N° **.***.***, asistida por su letrada patrocinante, Dra. J. D., y la Sra. Asesora de Familia, Dra. Ivana Baskovc.----------

- Abierto el acto, a las diez horas por el Sr. Presidente de la Sala, Dr. Aldo L. De Cunto, con la presencia del vocal del Cuerpo, Dr. Raúl A. Vergara y encontrándose usufructuando licencia el Dr. Sergio Rubén Lucero, se pone en conocimiento de los presentes el motivo de esta audiencia.----------

--- La Dra. Baskovc resalta la importancia de que los padres hayan encontrado una vía de entendimiento con el acuerdo al que arribaron en la audiencia anterior.----------

--- Pregunta el Dr. De Cunto si están conformes con este régimen de comunicación. La Sra. González manifiesta que quieren ampliar el régimen de comunicación.----------

--- El régimen de comunicación que propone la Sra. G. se compromete a llevar y retirar el niño de la casa del padre, cuando no está la madre lo llevará la abuela materna u otro pariente cercano de lunes a viernes de 16 hs. a 21 hs.. Asimismo propone que fin de semana por medio el niño permanezca con el padre desde el viernes a partir de las 16 horas hasta el domingo a las 21 horas. El niño será recibido y reintegrado por la abuela paterna o el padre.---------- El Sr. A. presta conformidad a la propuesta de la Sra. G..---------- Se deja constancia que este fin de semana del 31 de Julio al 02 de agosto corresponde que A. permanezca en la casa de su padre.---------- En este acto se corre vista del acuerdo alcanzado por las partes a la Asesora de Familia Dra. Ivana Baskovc, quien manifiesta: En virtud que las mismas partes han formulado el acuerdo que antecede que propicia el adecuado contacto del niño E. A. con su progenitor no conviviente, entiendo que nada debo observar al respecto ya que el mismo no lesiona ninguna norma de orden público y adquiere además el carácter definitivo, solicitando en esta instancia la homologación respectiva.----------

--- Lo que visto y oído por V.E. se RESUELVE: Homológase el acuerdo conciliatorio celebrado entre la Sra. L. E. G. y el Sr. C. A. A. en los términos transcriptos en los párrafos precedentes respecto del régimen de comunicación de su hijo menor E. A.

A. G. (art. 312 CPCC).---------- Se registra la resolución bajo el número 026 del protocolo se sentencias

interlocutorias de familia del año 2015.----------

-- Con lo que finalizó el acto firmando los comparecientes previa lectura y ratificación después de S.E. y por ante mi de lo que doy fe.